



Gobernación del Cauca

CIRCULAR No. 020

**PARA:** Docentes y Directivos Docentes, vinculados con el Decreto 804 de 1995, Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento del Cauca que atiendan población indígena en territorios indígenas.

**ASUNTO:** Acreditación de los títulos académicos de Normalista, Pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), para los docentes y directivos docentes que se encuentren vinculados en Establecimientos educativos indígenas, (Decreto No. 804 de 1995)

**FECHA:** 06 MAR 2020

El Departamento de la función pública mediante el parágrafo transitorio del Artículo 1 del Decreto No. 317 del 27 de febrero de 2020, establece: " *Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes, que se encuentren vinculados al servicio del Estado en establecimientos educativos estatales indígenas en los niveles de preescolar, básica y media a la entrada en vigencia del presente decreto, por una única vez, contarán con un plazo de cuatro (4) meses, para acreditar el título académico correspondiente ante la entidad territorial certificada, a efectos de la actualización de su asignación salarial conforme a lo establecido en el presente decreto. La entidad territorial tendrá plazo de treinta (30) días para adelantar la revisión y expedir el correspondiente acto administrativo motivado. Las solicitudes deben ser radicadas ante la respectiva entidad territorial certificada, mediante oficio escrito junto a los soportes que lo acrediten. El reconocimiento salarial que se ordene, en los casos que, así lo disponga el acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este*".

Acatando lo anterior se les informa para la actualizar la asignación salarial se establece:

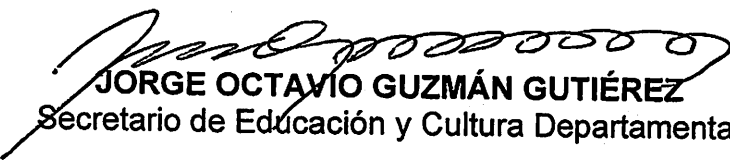
- Los títulos obtenidos deben ser radicados por el interesado en la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.


-Deberán adjuntar acto administrativo de nombramiento con el Decreto 804 de 1995 y acta de posesión.


-La administración Departamental tendrán en cuenta los títulos obtenidos hasta el 30 de Junio de 2020.


-Plazo máximo de la radicación de la documentación hasta el 30 de Junio de 2020.


Atentamente,


  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación y Cultura Departamental

Revisó : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U.- Líder de Gestión del Talento Humano Educativo 

Virginia Balcázar Ortiz - P.U. Especializada -Oficina Jurídica SEDC 

Andrea Salazar Burbano, P.U. de Gestión del Talento Humano 

Karen Fernández- P.U. de Novedades de Planta 

Proyecto: Astrid Agredo Velasco - T.A.-Talento Humano 

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 # 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despachoseceduccion@sedcauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co